

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los siete días del mes de Diciembre del 2021, siendo las 16:30 hs. comparecen los Sres. Claudio Alejandro POLI (M.I. 18.528.584) y Mario CASCIANO, (M.I. 21.617.879), ambos en representación de la Federación Argentina de Remises (FAREM), CUIT 30-71560500-3, con Personería Gremial N° 1.926 otorgada por Autoridad de Aplicación conforme Resolución N° 221 de fecha 28 de Noviembre de 2018, constituyendo domicilio legal para los efectos de la presente en la calle Cerrito N° 228 - Piso 1° - Depto. "C" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (correo electrónico: [info@farem.com.ar](mailto:info@farem.com.ar)), en adelante la PARTE SINDICAL, y por la parte empresarial, los Sres. Mario ARAUJO (M.I. 20.569.783), Estela Beatriz JONNERET (M.I. 11.622.163) y María Daniela LLANOS (M.I. 17.520.330), todos en representación de la Cámara Argentina de Agencias de Remise (CAAR), CUIT 30-68296872-5, constituyendo domicilio en Avenida Corrientes N° 2.387 - Piso 1° - Oficina "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (correo electrónico: [legales@caar.org.ar](mailto:legales@caar.org.ar)), y los Sres. Julio Argentino BARRIENTOS (M.I. 11.040.923) y Walter Fabián ÁLVAREZ (M.I. 17.179.107), ambos en representación de la Asociación de Titulares de Autos de Remise de la República Argentina (ATAR), CUIT N° 30-71453601-6, constituyendo domicilio en Avenida Callao N° 322 - PB - Fondo - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (correo electrónico [info@ataremise.org](mailto:info@ataremise.org)), quienes convienen en celebrar el presente acuerdo enmarcado como Convenio Paritario, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones que se pasan a tratar cuestiones referidas a diversos aspectos del Convenio Colectivo Suscripto, quienes en forma conjunta y por unanimidad manifiestan:

Las partes firmantes reconocen sus recíprocas legitimaciones y representatividades, como únicas partes legitimadas para negociar colectivamente en el marco de la Actividad de Remise y el CCT 0773/2019, reconociéndoselas igualmente en relación a sus participaciones habidas de todos los acuerdos vigentes suscriptos por las mismas y ratificando los acuerdos de fechas 26 de Octubre del 2020 bajo Expediente EX-2020-73566510-APN-DGDYD-JDM, 16 de Diciembre del 2020 bajo Expediente EX-2020-89173612- -APN-DGDYD#JGM, 5 de Mayo del 2021 bajo Expediente EX-2021-39519896- -APN-DGDYD#JGM, 15 de Junio del 2021 bajo Expediente EX-2021-53752679- -APN-DGDYD#JGM y 19 de agosto del 2021 bajo expediente EX-2021-76351083- -APN-DGDYD#JGM en todo lo que no sea expresamente modificado por el presente acuerdo colectivo de revisión, como así también respecto de lo que se celebre a futuro.

**PRIMERA. Ámbito de Aplicación:** El ámbito de aplicación de la presente Acta Acuerdo, se circunscribe a la representatividad personal que ha sido otorgada por la Autoridad de Aplicación a la Entidad Gremial, emergente de su personería, y a la parte Empresarial, ambos firmantes.

**SEGUNDA.** las partes acuerdan el pago de una suma extraordinaria por única vez de PESOS OCHO MIL (\$8.000,00) para todos los trabajadores de Jornada Completa que se encuentren prestando servicios encuadrados bajo el CCT 0773/2019 en el lapso 01/05/2021 hasta el 31/03/2022, que tendrá de carácter de NO REMUNERATIVO, y de naturaleza excepcional, que será de aplicación a todos los Empleadores Titulares de Agencias de Remise y/o Empleadores Titulares de Autos Remises (*Propietarios de Vehículos*). En atención al carácter excepcional, no habitual, ni regular de la asignación acordada (Art. 6, Ley N° 24.241), los importes correspondientes a esta gratificación se abonarán con carácter no remunerativo, no debiendo incorporarse a los salarios básicos y adicionales fijos, y no será contributivo a ningún efecto ni generará aportes y contribuciones a los subsistemas de la seguridad social, con las únicas excepciones de: a) Aportes y Contribuciones de la Obra Social de Conductores de Remises y Autos al Instante y Afines (OS CRAIA), b) Aporte del trabajador establecido por los arts. 24, 25, 26, 27 y 28 del CCT N° 0773/2019 sobre el monto nominal de cada cuota que perciba el trabajador comprendido en el presente acuerdo.

Sin perjuicio de ello y con la misma naturaleza y carácter, a este importe se le adicionara el pago de los adicionales por Antigüedad y Presentismo, respectivamente, del CCT 0773/2019.

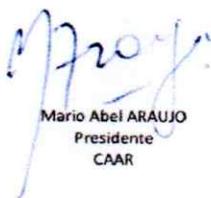
**TERCERA:** Las sumas mencionadas en la cláusula SEGUNDA, serán abonadas en dos (2) cuotas a abonarse, la primera cuota de (\$5000) CINCO MIL PESOS antes del 7 de Enero del 2022 y la segunda de (\$3000) TRES MIL PESOS antes del 07 de Marzo del 2022. Dichas sumas serán liquidadas en los recibos de haberes a los meses de Diciembre del 2021 y Febrero 2022 respectivamente.

**CUARTA:** serán acreedores de esta suma extraordinaria los trabajadores comprendidos en el ámbito de la aplicación personal del CCT 0773/2019. En el caso de trabajadores con Jornadas Reducidas o que hayan ingresado con posterioridad al 01 de Mayo del 2021, dicha suma será liquidada en forma proporcional.

**QUINTA:** Para el caso de que el Gobierno Nacional y/o Provincial disponga el pago obligatorio de cualquier otro bono o suma extraordinaria por única vez de características similares a la presente, el pago aquí acordado absorberá aquella hasta su concurrencia. En el caso de que la suma sea mayor a la aquí acordadas, las empresas (Empleadores Titulares de Agencias de Remise y/o Empleadores Titulares de Autos Remises - *Propietarios de Vehiculos*), deberán abonar las diferencias existentes.

**SEXTA:** Las partes manifiestan que lo acordado es de aplicación inmediata, con independencia de su oportuna homologación por la Autoridad respectiva.-

**SÉPTIMA:** Las partes solicitan su homologación de la presente ante la autoridad de aplicación, esto es, el Ministerio Trabajo, Empleo y Seguridad Social de conformidad a la normativa vigente.



Mario Abel ARAUJO  
Presidente  
CAAR



Julio Argentino BARRIENTOS  
Presidente  
ATAR



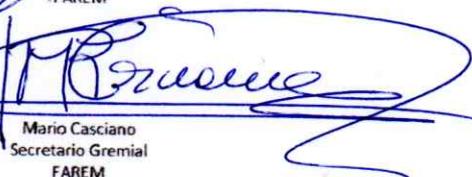
Claudio Alejandro POLI  
Secretario General  
FAREM



Dra. Maria Daniela Llanos  
Apoderada Legal  
CAAR



Dr. Walter Fabian Alvarez  
Apoderado  
ATAR



Mario Casciano  
Secretario Gremial  
FAREM